

INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES DIRECCIÓN NACIONAL AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00005294

ING. JOSE RICARDO RIVERA MENDOZA INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 8 del Art.10, Título III del Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros" se dispone entre las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la de autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto.

Que en el numeral 10 del tercer inciso del Art.18, Título V del Libro II Ibídem se determina que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación.

Que el numeral 4 del Art.4, Capítulo I, Título I, Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros" se determina el capital mínimo inicial suscrito y pagado que deben tener las administradoras de fondos y fideicomisos, precisándose que para aquéllas que tengan como objeto social la administración de fondos de inversión, representación de fondos internacionales de inversión, la administración de negocios fiduciarios y de procesos de titularización, el capital mínimo suscrito y pagado en numerario en su totalidad es de ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$800.000,00).

Que los artículos 4 y 5, Subsección I, Sección I, Capitulo III, Título XII, Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros", establecen el contenido y la información mínima que debe adjuntarse a la solicitud de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la administradora de fondos y de sus reglamentos de operación; así como también establece que previo a su autorización debe demostrar que cuenta con la infraestructura física, técnica y de recursos humanos que asegure un buen servicio a sus partícipes y clientes.

Que los artículos 26, 27, 28, 29, y 30, Subsección III, Capítulo III, Título XII, Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros", establecen el contenido mínimo del Manual Orgánico Funcional, del Reglamento Operativo Interno, del Manual Orgánico y de procedimiento del Comité de Inversiones, de la infraestructura tecnológica; así como de los documentos sobre los sistemas tecnológicos.

Que la compañía AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como administradora de fondos y sus reglamentos de operación bajo el Nro. 94-2-8-AF-008 y autorizada únicamente para administrar negocios fiduciarios.

Que mediante escritura pública otorgada el 11 de marzo de 2020 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil se reformó parcialmente el estatuto social de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, la cual misma que fue aprobada mediante Resolución No.SCVS-INMV-DNAR-2021-00000168 de 11 de enero de 2021 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 25 de enero de 2021.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES DIRECCIÓN NACIONAL AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



Que con la supradicha reforma parcial el nuevo capital1 suscrito y pagado asciende a la cantidad de USD \$800.000,00; y, se reformó el objeto social² para que la compañía pueda actuar en la administración de fondos de inversión, representación de fondos internacionales de inversión, la administración de negocios fiduciarios y de procesos de titularización.

Que el 09 de febrero de 2021 el Ab. Oscar Vernaza Ghiglione, Presidente de la compañía AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., solicitó: 1) La autorización de funcionamiento de esa compañía, para realizar las actividades de agente de manejo en procesos de titularización, administración de fondos de inversión y representación de fondos internacionales; y, 2) La marginación en la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía de los siguientes reglamentos de operación, aprobados por la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 08 de febrero de 2021: Código de Buen Gobierno Corporativo, Manual Orgánico Funcional, Reglamento Operativo Interno, Manual Orgánico Funcional y de Procedimientos del Comité de Inversiones, y Manual actualizado de Infraestructura Tecnología en el cual se incorporaron los siguientes módulos: Manual de usuario del módulo de software de titularización, Manual de usuario del módulo de software de tesorería; y, Manual de usuario del módulo de software de Administración de Fondos de Inversión.

Que mediante Oficios Nos. SCVS-INMV-DNAR-2021-00008120-O y SCVS-INMV-DNAR-2021-00022469-O, de marzo 01 y mayo 20 de 2021, respectivamente, se notificaron observaciones que fueron superadas con los ingresos realizados el 27 y 28 de abril de 2021; y, 21 de mayo de 2021.

Que mediante Informe Técnico No. DSR-21-007 de 26 de mayo de 2021, la Dirección Nacional de Tecnología de Información y Comunicaciones, emitió su informe favorable, respecto de los manuales de contenido tecnológico.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2021.344 de junio 24 de 2021 para la: 1) La autorización de funcionamiento de AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., para realizar las actividades de agente de manejo en procesos de titularización, administración de fondos de inversión y representación de fondos internacionales; y, 2) La marginación en la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía de los siguientes reglamentos de operación, aprobados por la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 08 de febrero de 2021: Código de Buen Gobierno Corporativo, Manual Orgánico Funcional, Reglamento Operativo Interno, Manual Orgánico Funcional y de Procedimientos del Comité de Inversiones y Manual actualizado de Infraestructura Tecnología en el cual se incorporaron los siguientes módulos: Manual de usuario del módulo de software de titularización, Manual de usuario del módulo de software de tesorería; y, Manual de usuario del módulo de software de Administración de Fondos de Inversión, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario v Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0086 de fecha 23 de abril de 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la compañía AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., para el funcionamiento de las actividades de agente de manejo en procesos de titularización, administración de fondos de inversión y representación de fondos internacionales.

¹ Artículo cuarto del Estatuto Social

² Artículo primero del Estatuto Social



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES DIRECCIÓN NACIONAL AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores realice la marginación en la inscripción de la compañía AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. de los siguientes reglamentos de operación, aprobados por la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 08 de febrero de 2021: Código de Buen Gobierno Corporativo, Manual Orgánico Funcional, Reglamento Operativo Interno, Manual Orgánico Funcional y de Procedimientos del Comité de Inversiones y Manual actualizado de Infraestructura Tecnología en el cual se incorporaron los siguientes módulos: Manual de usuario del módulo de software de titularización, Manual de usuario del módulo de software de tesorería; y, Manual de usuario del módulo de software de Administración de Fondos de Inversión

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal la compañía AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **24 de junio de 2021.**

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

VCV/LRM/SJB/REC Trámites Nos. 14144-0041-21 y 1675-0057-21 R.U.C.: 0991291679001 Exp. 70481